INFOME Nº 04

Constitución, 18 de febrero 2025.-

Ref. : Lo que indica.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Junto con saludarle, y en relación con ciertas consultas de algunos concejales en el propio Concejo Municipal respecto a dos actividades llevadas a cabo por la administración municipal que dice relación con la confección del árbol navideño y la contratación del Parque Navideño o luminoso, actos administrativos llevados por la actual administración., debo señalar a Ud., lo siguiente:

I. Concejo Municipal:

En sesión ordinaria N° 1 del 10 de diciembre del 2024.- a tan solo 6 días de haber asumido la nueva administración, en la cuenta del Sr. presidente del concejo, informa la voluntad de implementar un ambiente navideño en la Plaza de Armas, y que se encuentran contra el tiempo, por lo que decidieron con algunos vecinos construir un pino, dado lo elevado de los costos en arrendar alguno, y el que se construyera seria de un costo bastante inferior.

Posteriormente y dentro de las actividades navideñas, la administración municipal, en sesión extraordinaria N° 1 del 13 de diciembre del 2024.- Mediante Memorándum N° 745/12.12.2024.- La Asesoría jurídica solicita acuerdo del Concejo para autorizar trato directo con la Empresa *Xtreme* productora de eventos, Gabriela Quezada E.I.R.L. Rut N° 77.668.495.-por concepto de Parque navideño, conforme articulo 65 letra j) Ley 18695.- Orgánica Constitucional de municipalidades., en la misma sesión expone el Administrador Municipal, respecto a las características y montos del trato directo. Lo anterior es aprobado unánimemente por el concejo mediante acuerdo N° 06 de sesión extraordinaria N° 1 de 13 de diciembre del 2024.

II. Actos Administratuivos:

1. **Árbol Navideño:** Las adquisiciones realizadas por la administración ingresadas a la dirección de Control son las siguientes: Materiales a Dimaco por $ 235.860.- a Ferretería el experto por $ 1.959.830.- y $ 453.040.- Todas adquisiciones realizadas mediante trato directo, documentos que fueron observados por control mediante memorándum N° 1.000.- del 20.12.2024.- y 60 del 28.02.2025.-

 Posteriormente se contrata la mano de obra para la confección del árbol navideño en $2.975.000.- mediante trato directo, a Vilmor Construcciones SPA Rut 78.080.745-8, según consta en decreto exento N° 26/i y Orden de Compra N° 2827-17-TD25, ambos del 15.01.2024.- actos administrativos que fueron observados por la dirección de control mediante memorándum N° 5 del 06.01.2025.- Pago fue efectuado mediante resolución de Pago N° 164/23.01.2025.- Las contrataciones fueron solicitadas a través de memorándum N° 16/2024.- por el administrador municipal.

2. **Parque lumínico:** Mediante Decreto exento N° 4876/i 18.12.2024.- Se aprueba trato directo, a la empresa Empresa *Xtreme* productora de eventos, Gabriela Quezada E.I.R.L. Rut N° 77.668.495.- por un monto de $28.403.100.- mas Iva, por concepto de servicios de navidad 2024. Consistente en luces navideñas colgantes; iluminación de árboles; arcos de acceso, decoración pérgola; figuras inflables etc., trato directo aprobado por el Honorable Concejo, y cursado con alcance por esta dirección de control mediante memorándum N° 997 de 30.12.2024. Cancelado por medio de Resolución de Pago N° 209 del 23.01.2025.-

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Esta Dirección de Control realiza un control preventivo de los actos administrativos, previo a su concreción y observa o cursa con alcance a aquellos que estima se encuentren al margen de la normativa, con la finalidad de corrijan, no obstante, la administración tiene facultad de corregir dichos actos, o concretarlos.

III. Observaciones sobre contrataciones del árbol navideño y parque lumínico

A. Contratación de VILMOR CONSTRUCCIONES SpA (Árbol Navideño)

- **Antigüedad y giro de la empresa**:
 - La empresa fue constituida el **30 de diciembre de 2024**, según el Registro de Empresas y Sociedades. Sin embargo, la **Orden de Compra N° 2827-17-TD25** data del **15 de enero de 2024**, lo que implica que la contratación se realizó **antes de su creación legal**..

- **Procedimiento de contratación**:
 - Se utilizó la figura de **compra por excepción** (imprevisto), justificada por el cambio de administración municipal (06/12/2024). Sin embargo, no se acredita documentalmente la **urgencia impostergable**.

B. Contratación de QUEZADA XTREME PRODUCTORA DE EVENTOS (Parque Lumínico)

- **Falta de fundamentación técnica y económica**:
 - No se adjuntó **informe técnico** que justifique la selección del proveedor ni **análisis de mercado** que demuestre que su oferta era la más conveniente. Esto incumple el **Decreto 661**, que exige evaluar eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos.

- **Trato directo con acuerdo de Concejo**:

IV. Conclusión:

Existen **indicios de actos administrativos no ajustados as la norma que vulneran la Ley de Compras Públicas**, principalmente por uso arbitrario de tratos directos, falta de transparencia en la selección de proveedores, y contratación de empresas con giros incompatibles. Se urge adoptar medidas correctivas para evitar riesgos legales y financieros y si lo tiene a bien instruir proceso investigativo, para determinar responsabilidades, si existiesen.

Salvo mejor parecer, y quedando a vuestra disposición para responder cualquier duda, se despide de Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 19-02-2025 a las 12:33:42 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1739979222689
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign Confianza Digital

- Alcalde – Sr. Carlos Valenzuela Gajardo
- C.c. Archivo Control Interno
- CAS/cas-

CONTROL INTERNO

Documentoscon Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.